



RR/cr

Exp.: 2025039523 - C. 15.024.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 10 de abril de 2026, ya resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Primero.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, se otorgó una subvención a favor de la empresa AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123, para financiar los gastos de contratación del trabajador NICOLAI NIKOLAEV MARINA, correspondientes al período comprendido entre el 2 de 2 de enero.

El importe total de la subvención otorgada es de dos mil trescientos sesenta y ocho euros (2.368,00€), quedando supeditado a la presentación de la justificación económica de la subvención concedida, de acuerdo con lo que establece la base 26 de las bases reguladoras de las ayudas.

Segundo.-De acuerdo con las bases generales reguladoras de la subvención, aprobadas por acuerdo de Pleno municipal en fecha 11 de marzo de 2024, y la convocatoria de la subvención aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, la beneficiaria debía justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones ante el órgano que concede, así como la realización de la actividad y el cumplimiento.

Tercero.-En fecha 2 de febrero de 2026 (RE 2026011340), la empresa AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123, presentó la justificación económica correspondiente a la mencionada contratación; analizada esta documentación, y como resultado de las actuaciones de control efectuadas por el Servicio Municipal de Empleo, se han detectado posibles incumplimientos consistentes en la imputación de gastos de contratación no subvencionables.

De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la subvención, no tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos no salariales, las indemnizaciones, los complementos para los gastos efectuados como consecuencia de la actividad laboral ni cualquier otro concepto retributivo distinto del salario, siendo únicamente subvencionables los salarios brutos mensuales y las pagas extraordinarias prorrateadas. En aplicación de este criterio restrictivo, y con el fin de ajustar estrictamente la justificación económica a lo dispuesto en las bases, se han considerado como gastos subvencionables exclusivamente los importes correspondientes al salario bruto mensual ya la parte proporcional de las pagas extraordinarias del personal imputado en el proyecto. En consecuencia, no se han incluido como gasto subvencionable los siguientes conceptos reflejados en nómina:

- Seguro de convenio, en tanto que tiene naturaleza extrasalarial y no constituye una retribución directa por el trabajo efectivo.
- Prestación o complemento por incapacidad temporal con cargo a la empresa, dado que se trata de un complemento retributivo vinculado a situaciones de baja médica y no de un salario ordinario.
- Importes correspondientes a situaciones de incapacidad temporal (enfermedad), ya sean abonados directamente por la Seguridad Social o anticipados por la empresa, al no corresponder a salario por trabajo efectivo ni encajar en el concepto de salario bruto mensual subvencionable según las bases.

Esta exclusión responde a una interpretación estricta de lo que disponen las bases reguladoras, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos y evitar la imputación de gastos no

admisibles en el marco de la subvención.

El gasto subvencionable aceptado para los dos meses de contratación se totaliza en 1.846,92 euros según el siguiente detalle:

- AGOSTO: 406,32€ de salario bruto y 101,58€ de paga extra prorrateada
- SEPTIEMBRE: 1.071,21€ de salario bruto y 267,81€ de paga extra prorrateada

Cuarto.-En fecha 23 de febrero de 2026 se notificó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026 por el que se concedía un plazo de 15 días hábiles a AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123, para poder presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere.

En el acuerdo de Junta de Gobierno referido se puso de manifiesto que procedía la revocación parcial de la subvención por un importe de quinientos veintinueve euros con ocho céntimos (521,08€), al concurrir un incumplimiento parcial del objetivo que fundamentó su concesión, lo que determina la revocación del exceso de la subvención 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.-Transcurrido el plazo concedido, AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123, no ha presentado alegaciones.

Sexto.-El acuerdo se adopta por Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de esta Alcaldía mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Quinto.- Plan estratégico de Subvenciones.

Sexto.- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen del mismo.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

Primero.-Revocar parcialmente la subvención concedida a AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025, por importe de quinientos veintinueve euros con ocho céntimos (521,08€) destinada a financiar los gastos al período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025.

Segundo.-Notificar el acuerdo a AGISA GRUPO LOGÍSTICO SL., con NIF B72535123.

Tercero.-Comunicar los datos del acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.-Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde.

El alcalde
Lluc Salellas Vilar